



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00388** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR la constancia de autenticación del poder adosado, o en su defecto arimar prueba de la remisión del mismo mediante mensaje de datos, tal y como lo establece el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° ADOSAR nueva certificación de representación legal expedida por la Alcaldía Local de Suba, toda vez que la arrimada data de hace más de 18 meses.

3° APORTAR nuevo certificado de tradición y libertad del inmueble moroso, toda vez que el adosado data de más de nueve meses.

4° De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso, adecúense las pretensiones de la demanda conforme a la literalidad del título, toda vez que al efectuar la sumatoria de cada uno de los rubos pretendidos, no asciende al valor especificado en el título arrimado como base de la ejecución y la pretensión 1. de la demanda.

5° Al tenor de lo previsto por el numeral 5° del artículo 82 ejusdem, adecúense los hechos 2.1 a 2.14, conforme a la literalidad del título ejecutivo adosado como base de la ejecución.

6° INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

7° APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 44 hoy, 25 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.